



TRANSCRIPCIÓN
En fecha se ha expedido
la transcripción siguiente

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 1676-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 19 de mayo de 2017

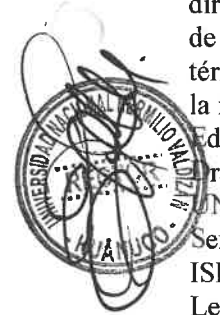
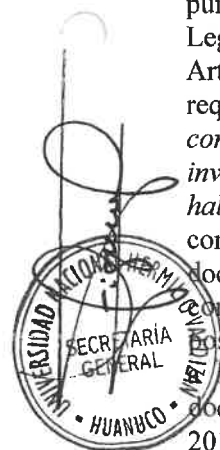
Vistos los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios más 02 files;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Consejo Universitario N° 0636-2017-UNHEVAL, se aprobó el **REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO,**

Que mediante el tercer numeral de la parte resolutive de la Resolución Consejo Universitario N° 0640-2017-UNHEVAL, de fecha 15.FEB.2017, se **APROBÓ** las **BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNHEVAL,** que consta: Guía de presentación de documentos, Reglamento, Plazas y Cronograma;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 789-2017-UNHEVAL/AL, del 26.ABR.2017, informa que con la Resolución N° 0106-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.ABR.2017, la Facultad de Ciencias de la Educación, aprobó, por acuerdo del Consejo de Facultad, del Presidente de la Comisión de Concurso para Nombramiento Docente 2017 de la EP de Educación Física, dando ganador de la Plazas de Asociado a dedicación exclusiva al postulante OMAR HANS CONTRERAS CANTO, con un puntaje total de 80.45 puntos, y propuso el nombramiento de referido profesional. Revisado el file, la Asesora Legal manifiesta, respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del postulante, de acuerdo al Art. 5° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2017, en lo que respecta al requisito "*Haber estado previamente en la categoría de auxiliar durante tres años. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría profesionales con reconocida labor de investigación científica, trayectoria académica y tener como mínimo 10 años en el ejercicio de la profesión, haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad*", el postulante no cumple con acreditar haber desempeñado tres años como docente en la categoría de Auxiliar, ya que revisado los documentos presentados se tiene que el postulante acredita 25 meses con 18 días como Docente Auxiliar, tal como se tiene de la constancia de trabajo que obra en el expediente; por lo que, Asesoría Legal concluye que el postulante Omar Hans Contreras Canto no ha cumplido con el requisito mínimo obligatorio exigido. Respecto a la excepcionalidad establecida, manifiesta la Asesora Legal, que debe tenerse en cuenta que de los documentos obrantes constan resoluciones como felicitación por sustentar en la Jornada de Investigación 2015, designación de Jurados para el Examen de Suficiencia Profesional, designación como Asesor de Tesis, como Jurado Evaluador de la VI Jornada de Investigación Educativa 2015, aprobación del Artículo Científico presentado por el Maestría en Educación Mención Investigación e Innovación Pedagógica "*Juegos Dramáticos y Aprendizaje de la Natación en los estudiantes del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL*", Resolución de conformación de Comisiones Permanentes, Resoluciones de conformación de las direcciones y unidades de la Facultad de Ciencias de la Educación, de los años 2015, 2016 y 2017, Resolución de aprobación como docentes Tutores, constancia de Participación en la Jornada de Evaluación de medio término del Proyecto: "*Procalidad, modelo sostenible de la Mejora Continua*"; entre las publicaciones se tiene la realizada en la revista Educativa de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Facultad de Ciencias de la Educación, IDENTIDAD, Investigación Científica, Pedagógica y Humanística, con el tema "*Juegos Dramáticos y Aprendizaje en la Natación en los Estudiantes del Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL*", con el ISSN 2306-4072; asimismo se tiene la publicación del mismo tema como un artículo del Sexto Congreso Mundial del Deporte Escolar, Educación Física y Psicomotricidad y se encuentra inscrito en el ISBN, encontrándose publicaciones de 3 separatas para la PRONAFCAP 2009; documentación que Asesoría Legal considera que no acredita tener una reconocida trayectoria en su labor de investigación científica y trayectoria académica y siendo los requisitos exigidos en este párrafo de manera concurrente, se considera que el postulante debió haber sido descalificado; sin embargo, el Consejo Universitario puede tener otro criterio de valoración respecto al cumplimiento de estos requisitos, toda vez que no existe un parámetro que establezca cómo se debe valorar el reconocimiento que pudiera tener el postulante como labor de investigación científica y trayectoria académica. **Ahora**, en el supuesto de que el Consejo Universitario comparta la opinión de Asesoría Legal sobre la reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, de acuerdo al artículo 22° del referido Reglamento y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.7 de la Ley Universitaria, debe decidir por el no nombramiento del referido postulante, por haber incumplido con el requisito mínimo establecido en el Art. 5°, inciso b) del Reglamento en mención; pero en caso de que el Consejo Universitario no comparta la opinión de Asesoría Legal respecto al cumplimiento del reconocimiento de la labor de investigación científica y trayectoria académica y considera que con los documentos presentados el postulante





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...//Resolución Consejo Universitario N° 1676-2017-UNHEVAL.

- 2 -

cumple con todos los requisitos para ser calificados, se deberá proceder a su nombramiento; asimismo, respecto a la presentación de la documentación obligatoria, de acuerdo al Art. 15 del referido Reglamento de Concurso, el postulante también ha cumplido con los requisitos establecidos en dicho artículo; respecto a impedimentos para concursar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16° del mismo Reglamento de Concurso, el postulante no se encuentra en ninguna de las causales de impedimento para participar en el concurso público para docente ordinario. Del mismo modo, respecto al proceso de calificación de los aspectos externos e internos, de acuerdo al Art. 31° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2017, concordado con lo dispuesto en el Art. 34° de la misma norma, el puntaje mínimo aprobatorio debe ser de 50 puntos; por lo que, respecto a los aspectos externos se tiene que el puntaje total obtenido por el postulante, teniendo en cuenta las observaciones, es de 33.75 y no de 39.65 como consideró la Comisión de Concurso, por lo que, atendiendo a que el postulante ha sobrepasado el límite exigido en el artículo 34° del Reglamento, corresponde revisar los demás rubros de la calificación; respecto a los aspectos internos, el puntaje obtenido es de 40.8. Por otro lado, la calificación del silabo, clase magistral y entrevista personal son aspectos subjetivos que no pueden ser materia de verificación; asimismo respecto a la prueba de capacidad docente también en autos consta el examen suministrado, el mismo que cumple con el contenido de 10 preguntas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios, en el cual el postulante ha obtenido la nota de 10; consecuentemente, se considera el puntaje asignado al postulante es el que le corresponde de acuerdo a la apreciación realizada por la Comisión de Concurso; por tanto, en el presente caso, se tiene que igualmente el postulante ha sobrepasado los límites exigidos en el artículo 34° Reglamento de Concurso, respecto al aspecto interno, obteniendo en total los 40.8. Por todo lo expuesto, respecto a la adjudicación de la plaza, atendiendo a que el postulante ha sobrepasado los 50 puntos exigidos para ser declarado ganador del concurso público para docente ordinario, ya que ha obtenido el total de 74.55, opina que corresponde que el Consejo Universitario, en caso de no compartir con la opinión de descalificación de Asesoría Legal, proceda a nombrar a partir de la emisión de la Resolución al postulante **OMAR HANS CONTRERAS CANTO**, como Docente Ordinario en la Categoría de Docente Asociado a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Profesional de Educación Física, Facultad de Ciencias de la Educación, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.7 de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de la respectiva unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el artículo 113, inciso j) del Estatuto Reformado, aprobado con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-UNHEVAL;

Que en la sesión extraordinaria N° 08 de Consejo Universitario, del 18.MAY.2017, ante los resultados, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la opinión favorable del Vicerrector Académico de que, luego de revisado la documentación, respecto a la labor de investigación científica y trayectoria académica, el postulante si cumple con acreditar las condiciones exigidas por el Reglamento de Concurso Público; en mérito al Art. 59, numeral 59.7 de la Ley Universitaria 30220, y el Art. 113, inciso j) del Estatuto Reformado, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 008-2017-UNHEVAL, el pleno acordó nombrar, a partir del 18.MAY.2017, al Mg. **OMAR HANS CONTRERAS CANTO**, como **DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Profesional de Educación Física, propuesto con la Resolución N° 0106-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.ABR.2017, de la Facultad de Ciencias de la Educación, ganador del Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2017, ya que ha obtenido 74.55 puntos;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 632-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y a la Resolución Rectoral N° 0611-2017-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico;



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 1676-2017-UNHEVAL.

- 3



SE RESUELVE:

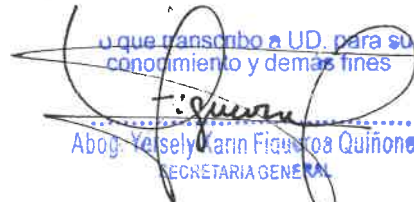
- 1°. **NOMBRAR**, a partir del 18.MAY.2017, al **Mg. OMAR HANS CONTRERAS CANTO**, como **DOCENTE ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, adscrito al Departamento Académico Pedagógico de Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Profesional de Educación Física, propuesto con la Resolución N° 0106-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 12.ABR.2017, de la Facultad de Ciencias de la Educación, ganador del Concurso Público de Plazas para Docente Ordinario 2017, ya que ha obtenido 74.55 puntos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración y demás órganos internos adopten las acciones complementarias.
- 3°. **REMITIR** a la Unidad de Escalafón y Control los dos files personales del **Mg. OMAR HANS CONTRERAS CANTO**.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Ewer P. PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)



Yesely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL


 o que transcribo a UD. para su
 conocimiento y demás fines
Abog. Yesely Karin Figueroa Quíñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad-
 VRInv
 AL-OCI
 Transparencia
 FCE
 Interesado
 DACAD
 JPACAD
 DCPYP
 JPPTO
 JPLAN
 DAYSACAD
 JPACAD
 JRAC.
 DIGA
 RRHH
 UEC
 File
 UR
 Interesado
 OC. OT
 OL-US
 Archivo